

mento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 5063, de fecha 21 de mayo de 1970 y se extiende a 15 años el periodo de exoneración dentro de la clasificación otorgada a la firma José D. Acra, C. por A., por encontrarse ubicada en la ciudad de San Francisco de Macorís.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3455, que aprueba la Resolución N° 29-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9304, del 16 de Junio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3455

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAL TEXTIL DEL CARIBE, C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución N° 106-70 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada por el Decreto N° 674 del 19 de febrero de 1971, modificado por el Decreto N° 729 del 8 de marzo del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado determinado aumento de algunos de los renglones en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación, así como la inclusión de nueva materia prima;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 29-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 20 de marzo de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 29-73-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIAL TEXTIL DEL CARIBE, C. POR A., clasificada en la Categoría “C” en base a la Ley N° 299, mediante resolución N° 106-70 del 3 de septiembre de 1970, aprobada por Decretos 674 y 729 de fechas 19 de febrero y 8 de marzo de 1971, ha pedido aumento de alguno de los renglones exonerados en virtud de los indicados decretos, así como la inclusión de nueva materia prima.

CONSIDERANDO: Justificada la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial en fecha 1ro. de febrero de 1973.

VISTA: La resolución N° 106-70,

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada resolución N° 106-70, para aumentar los siguientes renglones en la forma que se indica a continuación:

De 995,020 a 1,340,020 Kilos hilazas de fibras sintéticas para tejidos

De 40,000 a 90,000 Kilos productos químicos para acabado textil

De 190,000 a 275,900 Kilos hilazas multifilamento acetato del 20 al 450 denier.

SEGUNDO: Incluir dentro de las materias primas y materiales exonerados, 250,000 kilos de hilazas de polyester y algodón del 20 al 40 denier para tejido plano (mezclada 65-35 y 80-20).

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados decretos Nos. 674 y 729.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 20 de marzo de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento.

mento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 674 y 729, de fechas 19 de febrero y 8 de marzo de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3456, que aprueba la Resolución Nº 36-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9304, del 16 de Junio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3456

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA TEXTILERA LA ALTAGRACIA, C. POR A. fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 102-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada por los Decretos Nos. 695 y 730, del 22 de febrero y 8 de marzo de 1971, y modificada por la Resolución Nº 31-72-MC de fecha 13 de marzo de 1972, aprobada a su vez por el Decreto Nº 3379 del 13 de abril de 1973;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado determinado aumento de algunos de los renglones en la expo-